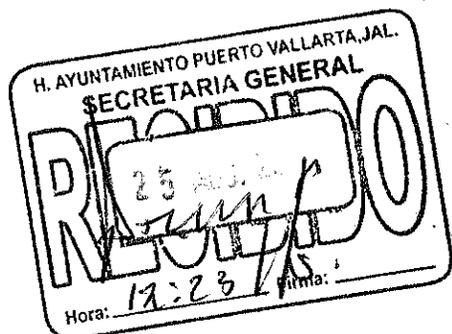




# PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2010 • 2012



3673

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"  
Nº DE OFICIO: SLRG/448/2014  
ASUNTO: Iniciativa

## HONORABLE AYUNTAMIENTO

J. Jesús Anaya Vizcaíno, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., Por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, 83, 85 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Mediante el cual se exhorta a los Directores Generales de Inspección y Vigilancia, Padrón y Licencias y Tesorero Municipal, para que en forma coordinada inicien proceso de regularización, sanción y ejecución en contra de las empresas que han instalado publicidad en las casetas telefónicas que se encuentran en la vía pública en el municipio, sin la autorización y pago de derechos correspondiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas fechas hemos visto como de la noche a la mañana, prolifera el número de casetas telefónicas instaladas en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, detectando que la ubicación de las mismas es visiblemente desordenada y parece no cumplir con una planeación, ni bajo un esquema de diseño e imagen, tema que es relevante para este destino turístico, además se detecta que en la instalación mucho menos se toman en cuenta ni el más mínimo principio de consideración y respeto para una movilidad peatonal libre de obstáculos y segura.

La mayoría de las casetas instaladas son de la empresa Telmex, las cuales en muchos casos ya ni siquiera prestan el servicio de telefonía, por estar inservibles, pero se conservan para difundir la publicidad de la empresa sin pagar por ese concepto los



derechos que corresponden al municipio y sin que dicha publicidad del destino cuente con el visto bueno o aprobación de las autoridades competentes.

Por lo anterior y a fin de contar con la información fidedigna en el tema, con fecha 22 de julio del 2014, se solicitó tanto a la Dirección General de Padrón y Licencias y a la Dirección General de Inspección y Reglamentos de este Municipio, informaran el número de casetas telefónicas, y anuncios en ellas exhibidos, la compañía a la que pertenecen, si cuentan con autorización para la instalación de anuncios y pagan los derechos por exhibir publicidad.

Al respecto mediante oficios recibidos con fecha 29 de julio del 2014, la Directora General de Padrón y Licencias del Municipio, informa que la Dirección a su cargo no ha expedido autorización alguna para la instalación de casetas ni exhibición de publicidad en las mismas, por lo que se encuentra imposibilitada brindar la información solicitada.

Por otro lado en esa misma fecha, el Director General de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento, de Puerto Vallarta, informa que la dependencia a su cargo no cuenta con la información solicitada, señalando que la Dirección General de Padrón y Licencias y la Tesorería son las adecuadas para proporcionar dicha información.

En razón de lo anterior, me vi en la necesidad de levantar censo, del que se desprende que solo por la franja turística existen más de 400 casetas telefónicas instaladas, la mayoría de TELMEX, las que tienen anuncios adosados que exceden del mínimo señalado en el artículo 145 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia son gravables.

Por lo que si de conformidad con el artículo 53 Fr. I, d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., para el ejercicio fiscal 2014, por cada anuncio adosado no luminoso en caseta telefónica corresponde pagar la cantidad de \$ \$45 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada uno. Por lo que si cada caseta en general cuenta con dos anuncios el monto del ingreso que se dejó de percibir solo por estas 400 asciende a la cantidad de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) únicamente por lo que hace a este ejercicio fiscal, pero por los 5 anteriores re queribles en términos de la normatividad asciende a \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) ello sin considerar el resto de anuncios adosados a las casetas telefónicas instaladas en todo el territorio municipal.



Aunado a que las casetas deben cumplir con las especificaciones para evitar bloquear el paso a los peatones, ya que en muchos casos como ya se mencionó, su ubicación es desordenada y no respeta la movilidad ni la imagen urbana.

De lo que se desprende que la falta de coordinación y control de las autoridades competentes en este Municipio, ha generado que el negocio de la instalación de casetas en el municipio y la exhibición de la publicidad en las mismas, se desarrolle libremente sin ningún control ni regulación ni pago, como un verdadero paraíso fiscal.

Todo lo anterior genera un perjuicio al erario municipal, en virtud de que no se están captando los recursos de esta importante fuente de ingresos para el municipio, lo que es inconcebible, en este momento en que los recursos municipales están tan limitados, vemos que las empresas se instalan de manera arbitraria.

Las facultades de este Honorable Ayuntamiento, para conocer del asunto planteado en la iniciativa que nos ocupa, se encuentran previstas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2, 4, 5, 11, 20 Fr. I,II,III,22,23,fr. III a), V, X, 25, 42,43,45,141,144 de la Ley de Hacienda Municipal y 129,133, 134, 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, 43 Fr. XII del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 4.1.8 del Reglamento de Construcción vigente en el Municipio y una vez fundadas las atribuciones, se propone el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

- 1.- Se instruya a la Dirección General de Padrón y Licencias, Dirección General de Inspección y Vigilancia, Tesorería, Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial de este Municipio, para que en forma coordinada realice las acciones necesarias para regularizar los anuncios y publicidad instalada en las casetas telefónicas ubicadas en el municipio.
- 2.- Se instruya a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial de este Municipio, para verifique que las casetas telefónicas instaladas en el municipio y los



# PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2010 • 2012

anuncios a ellas adosados, cumplan con la normatividad en cuanto a movilidad y libre y seguro acceso al peatón e imagen visual.

3.- Se instruya a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, para que en un término no mayor a la notificación de este acuerdo, proceda a levantar censo de casetas telefónicas en el que se contenga ubicación, compañía, estado e identifique las que afectan la libre y segura movilidad peatonal, en cumplimiento a sus atribuciones levantándose acta correspondiente.

4.- Se instruya a la Dirección General de Padrón y Licencias, a que una vez que reciba censo de anuncios instalados en casetas telefónicas proceda a verificar si éstos cuentan con autorización correspondiente y en su caso brinde la información para la imposición de sanciones por violación a las leyes y reglamentos de aplicación municipal.

5.- Se instruye a los Jueces Municipales, en su caso, califiquen las infracciones administrativas que se derivan de este acuerdo y se impongan las multas correspondientes por la violación a las leyes y reglamentos municipales

6.- Se instruye a la Tesorería Municipal a que una vez determinado el monto del crédito fiscal a favor del municipio, requiera el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales no observada y en su caso lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, en términos de la normatividad aplicable.

Ordene la inscripción en los padrones o registros de anuncios del municipio (giro gravado) a fin de evitar que la omisión motive incumplimiento en el pago de derechos.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a los veinte días del mes de agosto del 2014.



ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN"

JESUS ANAYA VIZCAINO  
REGIDOR